

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DTE. ENNE MARIEN THORPT HURTADO
DDO. MANUEL MONTAÑO CASTILLO
RADICACIÓN No. 760013110004-2004-01046-00**

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que allegan memorial solicitando se levanten las medidas cautelares decretadas y se reintegren los títulos judiciales toda vez que los beneficiarios de alimentos son mayores de edad, no se encuentran estudiando y en la actualidad son casados, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2160**

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, y revisando el escrito que antecede, se le pone de presente al apoderado del demandado, que su petición resulta improcedente dentro de este proceso que se encuentra vigente, toda vez que sí el demandado MANUEL MONTAÑO CASTILLO requiere la exoneración de su obligación por los motivos que expone, cuenta con la figura de la exoneración de alimentos que debe adelantar por el trámite judicial respectivo tal como se observa en el Artículo 21 numeral 7 del C.G.P., igualmente podría terminarse por acuerdo mutuo entre las partes, donde se especifique con claridad al despacho la intensión de los beneficiarios de exonerar al alimentario de su obligación, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso por las razones expuestas en la parte emotiva del presente auto.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RAÚL STEVEN GUZMÁN QUIÑONEZ identificada con la cedula de ciudadanía 94.544.947 y con tarjeta profesional 172.525 del Consejo Superior de la Judicatura. en representación del señor MANUEL MONTAÑO CASTILLO en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 171 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f635870ed246d688893c982e4ded56a31fef43ac7c6f916342cec108b1d7a554**

Documento generado en 07/10/2022 01:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>